

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDAN

5200

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Fuengirola y la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Fuengirola y la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOTELEROS DE LA COSTA DEL SOL, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En la ciudad de Madrid, a 20 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente segundo del Gobierno, en calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Real Decreto 761/1996, de 5 de mayo, y Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo,

De otra, el excelentísimo señor don José Núñez Castain, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril,

De otra, la ilustrísima señora doña Esperanza Oña Sevilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, nombrada por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 17 de junio de 1995,

De otra, el señor don Miguel Sánchez Hernández, Presidente de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol, por acuerdo de su Asamblea general, de 23 de marzo de 1993, y ratificado en la de 25 de marzo de 1996,

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997 y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Fuengirola, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, preveía que, en protocolos adicionales al convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Fuengirola y que, para ello,

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Fuengirola mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste en pesetas
Segunda fase de la reconversión de la antigua N-340 en bulevar	50.000.000
Segunda fase del parque fluvial de Sohail	50.000.000
Segunda fase del museo de costumbres populares	50.000.000
Instalaciones y mejoras en playas	41.000.000
Plan de calidad de los establecimientos públicos	10.000.000
Total	201.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte y el Ayuntamiento de Fuengirola correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta sesenta y siete millones de pesetas (67.000.000 de pesetas).

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo y Deporte se abonarán al Ayuntamiento de Fuengirola, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto, tras la justificación de haberse realizados las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Fuengirola.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2000, a las administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales previsto en la cláusula tercera del convenio marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo y Deporte se abonará de la siguiente manera: El 75 por 100 a la firma del presente protocolo, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.17.00.765.00.66A.0, del ejercicio presupuestario de 1998 y el 25 por 100 restante una vez realizadas y justificadas las actuaciones correspondientes a este protocolo.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquellos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del convenio marco, siempre que ello implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien, acordar la disminución proporcional de la aportación de cada una de las partes.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Fuengirola. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas por el Real Decreto 390/1996 y demás disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el Acuerdo Primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, en el lugar y fecha al principio indicados, por quintuplicado ejemplar.

El excelentísimo señor Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El excelentísimo señor Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Núñez Castain.—La ilustrísima señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, Esperanza Oña Sevilla.—El señor Presidente de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol, Miguel Sánchez Hernández.

5201

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del municipio, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del municipio, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA Y LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS INTEGRADOS EN EL PATRONATO DE TURISMO DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En Madrid, a 20 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente segundo del Gobierno, en calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don José Núñez Castain, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril.

De otra, el ilustrísimo señor don Antonio Roldán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, nombrado por Acuerdo del Pleno municipal, de fecha 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don José Antonio Sánchez de Alba, representante de los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del municipio, por acuerdo de su Consejo Asesor del Patronato Municipal de Turismo, de 29 de octubre de 1997.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Conil de la Frontera preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Conil de la Frontera y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Continuar el desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Conil de la Frontera mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste en pesetas
Señalización turística	10.000.000
Carriles bicicletas	15.000.000
Equipamientos de playas	17.000.000
Mejora de espacios públicos de uso turístico	5.000.000
Infraestructura y equipos para el uso de la bicicleta	17.000.000
Centro multiservicios de animación turística	12.000.000
Plan de calidad de establecimientos turísticos	6.000.000
Gerencia	8.000.000
Total	90.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de acuerdo al plan de financiación establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco, correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 30.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo se abonarán al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998, y, el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Conil de la Frontera.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999, y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2000 a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales prevista en la cláusula tercera del Convenio Marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la caja general de depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de la Andalucía se abonará en un 75 por 100 a la firma del protocolo, con cargo al concepto presupuestario 01.14.00.17.00.766.00.66A.0 del ejercicio presupuestario de 1998, y el 25 por 100 restante una vez realizadas y justificadas las actuaciones correspondientes a este protocolo.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto, aplicarse a nuevas actuaciones que